

56.456/08. **Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real por la que se convoca subasta pública de un inmueble patrimonial del Estado.**

El día 18 de noviembre a las 10,00 horas en el salón de actos, planta baja de esta Delegación, calle Ruiz Morote, n.º 4, ante la Mesa constituida al efecto, se saca a pública subasta con carácter de primera subasta al alza, el siguiente inmueble:

Primera.—Finca rústica 424, polígono 206, paraje «El Egido», término municipal de Ciudad Real. Superficie registral: 0,6500 hectáreas. Superficie catastral: 0,6664 hectáreas. Linda: Norte, parcela 416; Sur, parcela 425; Este, parcela 426 y Oeste, parcela 9007.

Le pertenece al Estado según Acta de protocolización de la de reorganización de la Propiedad y del plano general de la concentración parcelaria de la zona de El Vicario (Ciudad Real).

El pliego de condiciones que regirá la subasta se encuentra en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación, donde de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas se podrá examinar, así como se facilitarán cuantos datos puedan interesar a los posibles compradores.

Ciudad Real, 23 de septiembre de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda, José Ignacio Sánchez Moreno.

MINISTERIO DEL INTERIOR

57.636/08. **Resolución de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid anunciando una subasta de armas cortas y largas.**

El día 10 de noviembre de 2008, a las 10,00 horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia sita en Tres Cantos, en la modalidad de pliego cerrado, una subasta de 617 armas cortas y largas. Las armas permanecerán expuestas los días 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2008 en los locales de la Zona de la Guardia Civil, sita en la C/ Batalla de Salado, n.º 32 de Madrid, de 9,30 a 13,00 horas, donde podrán licitar por las mismas las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para el uso, tenencia o comercio de armas que debe ser documentalmente acreditado.

Tres Cantos, 6 de octubre de 2008.—El Coronel Jefe, Domingo Aguilera Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

56.433/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de Información Pública sobre Estudio Informativo EI-1-E-176 «Autovía de la Plata (A-66) - Huelva. Carretera EX-101, P.K. 0,000 al 45,000 y N-435, P.K. 92,500 al 222,20. Provincias de Huelva y Badajoz».**

El Subdirector General de Planificación, por delegación (Orden 12-01-94) del Director General de Carreteras, ha resuelto aprobar provisionalmente con fecha 28 de julio de 2008 el estudio de referencia, recomendando las alternativas denominadas ACII+BE-OI en el tramo 1, CC+DC-B en el tramo 2, EC+FCIV en el subtramo 1 del tramo 3 y la GC+HCI en el subtramo 2 del tramo 3 del Estudio. Dichas alternativas componen una autovía de nuevo trazado de 137,210 Km de longitud, sin incluir la autovía autonómica Zafra-Jerez de los Caballeros. En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988 de Carreteras y la modifica-

ción del apartado 4, establecida en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, así como en los artículos concordantes de su Reglamento (artículos 31 y 34), se somete a Información Pública el referido Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental, al objeto de que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.E., se puedan presentar las reclamaciones o formular las observaciones que se estimen oportunas sobre la ejecución de estas obras debiendo versar los escritos sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Esta información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y en su Reglamento de ejecución (R.D. 1311/88).

El Estudio Informativo se puede examinar en las oficinas de esta Demarcación, Avda. Américo Vesputio, 5. Edificio Cartuja. Portal 1-1.ª Planta. Isla de la Cartuja. Sevilla; en las de Huelva, Avda. de Italia, 14; en las oficinas de la Demarcación de Carreteras de Extremadura, Avda. de Europa, 1. Badajoz; o en los Ayuntamientos de Huelva, San Juan del Puerto, Trigueros, Beas, Valverde del Camino, El Campillo, Almonaster la Real, Santa Ana la Real, Jabugo, La Nava, Galaroza, Cumbres Mayores, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres de Enmedio, Castaño de Robledo, Cortegana, Zalamea la Real, Niebla, Bonares, Zafra, Higuera la Real, Fregenal de la Sierra, Medina de las Torres, Valencia del Ventoso, Puebla de Sancho Pérez, Valverde de Burguillos, Jerez de los Caballeros, Burguillos del Cerro, Atalaya, Alconera y Los Santos de Maimona, a los cuales se han remitido ejemplares del mismo.

Sevilla, 19 de septiembre de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

57.251/08. **Anuncio de Aena, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por el que se notifica mediante su publicación la iniciación del expediente de resolución, con incautación de fianza, del contrato de la concesión de la actividad de restauración en el terminal del Aeropuerto de Córdoba, suscrito con fecha 16 de octubre de 2001.**

Examinado el expediente, iniciado de oficio, para la resolución del contrato de fecha 16 de octubre de 2001, con incautación de fianza, suscrito entre la Entidad Pública Empresarial (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena) y don Antonio Delgado de Austria, por el que se formalizaba la concesión de la actividad de restauración en el terminal del Aeropuerto de Córdoba, dentro del expediente número ODB-001/01, titulado Restauración en el Aeropuerto de Córdoba.

Resultando que, con fecha 16 de octubre de 2001, se suscribió el contrato entre la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena) y don Antonio Delgado de Austria, por el que se formalizaba la concesión de la actividad de restauración en el Terminal del Aeropuerto de Córdoba, dentro del expediente de referencia.

Resultando que la Dirección Comercial, a petición de la Dirección del Aeropuerto de Córdoba, y a la vista de la deuda que don Antonio Delgado de Austria tenía contraída, propuso la resolución del contrato suscrito, por incumplimiento de las cláusulas relativas al pago del canon pactado.

Resultando que, con fecha 16 de abril de 2008, se le notifica a la empresa concesionaria por medio del Boletín Oficial del Estado, que, por orden de la Dirección de Espacios y Servicios Comerciales de Aena, se inicia expediente de penalización incautación de la fianza depositada, por incumplimiento de la cláusula segunda del contrato y del pliego de bases, relativas al pago del canon pactado en el tiempo estipulado. Asimismo se le concedía un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, para que presentara cuantas alegaciones, documentos y justificantes estimara oportunas, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999. A dicha notificación el interesado no ha formulado alegación alguna.

Vistos: El contrato de 16 de octubre de 2001 y el pliego de bases que rigen la concesión; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 enero; el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea», modificado por el Real Decreto 1993/1996, de 6 de septiembre, y el Real Decreto 1711/1997, de 14 de noviembre; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

Considerando que la Dirección de Espacios y Servicios Comerciales es competente para entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

Considerando que, según establece la base 15 del pliego de bases que rige esta concesión, en su apartado 1, «la presente concesión se regulará:

A) Por lo establecido en el contrato, en el presente pliego de bases y en la oferta del licitador.

B) En lo no previsto en uno y otros, por las normas aplicables de Derecho Público y subsidiariamente por las normas de Derecho Privado en lo no regulado en estas últimas.

Considerando que, según la documentación que obra en el expediente, el concesionario ha incumplido lo dispuesto en la estipulación segunda del contrato al no abonar el canon pactado en el tiempo estipulado para ello. La mencionada estipulación segunda establece:

«El concesionario vendrá obligado a satisfacer a Aena los siguientes cánones, a pagar según lo establecido en el pliego de bases y en la oferta presentada, en la cuenta que determine el propio aeropuerto:

A) Canon mínimo asegurado anual.

Año 2001: 3.005,06 euros.

Año 2002: 3.047 euros.

Año 2003: 3.074 euros.

Año 2004: 3.095 euros.

El canon será de aplicación únicamente en el caso de que la suma anual de los importes mensuales que resulten de aplicación del canon variable sobre las ventas brutas efectuadas, fuera inferior al importe del canon mínimo asegurado anual.

B) Canon variable mensual-porcentaje sobre las ventas brutas mensuales (impuestos excluidos), para cada uno de los siguientes años naturales.

Año 2001: 14 por 100.

Año 2002: 14 por 100.

Año 2003: 14 por 100.

Año 2004: 14 por 100.

Considerando que, según establece la base 2.4.7 del pliego de bases, que regula el pago del canon, el cobro de las facturas emitidas mensualmente se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente facilitada por el cliente o a través de ingreso en la cuenta que oportunamente indique el aeropuerto.

Considerando que, según establece la estipulación séptima del contrato de 16 de octubre de 2001, «en garantía del cumplimiento de cuanto establece el presente contrato, y a los efectos prevenidos en el pliego de bases, el adjudicatario ha impuesto a disposición del Director del Aeropuerto de Córdoba, una fianza de mil quinientos dos con cincuenta y tres (1.502,53 euros)».

Considerando que según establece la base 5 párrafo cuarto, una vez terminado el período de vigencia de la concesión, el concesionario se obliga a efectuar la devolución de todo lo que le fue entregado mediante acta de entrega e inventario valorado, a la Entidad Pública Empresarial Aena, de forma inmediata. Dicha acta no ha podido ser realizada por ausencia del concesionario.

Considerando que son causas de extinción del contrato, según establece la base 7 del pliego en su apartado a) «la resolución por incumplimiento contractual o incumplimiento de lo establecido en el presente pliego de bases por parte del concesionario...» y el último párrafo de la